

**NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA
DEL CANTÓN QUITO**

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA:

TERCERA

DE LA ESCRITURA DE: **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**

OTORGADA POR:

C.C. LABORATORIOS PHARMAVITAL CIA. LTDA.

A FAVOR DE:

Sr. Carlos Andrés COBO LÓPEZ y Otros

EL:

20 de abril de 2006

CUANTÍA:

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 15.000,00

Quito, a **20 de abril de 2006**

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan León Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e-mail: vvaldivieso@andinanet.net
QUITO-ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA
"C.C. LABORATORIOS PHARMAVITAL CIA. LTDA."

SOCIOS FUNDADORES:

Sr. Carlos Andrés COBO LÓPEZ

Srta. Alexandra COBO LÓPEZ

Sra. Nelly Mercedes LÓPEZ CIFUENTES y

Sr. Roberto Esteban COBO LÓPEZ

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 15.000,00

Di 3a. copia

PHARMAVITAL

HECE

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves, veinte de abril de dos mil seis (20 de abril de 2006); ante mí, doctor Sebastián VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo cuarto de este cantón, comparecen los señores: **Carlos Andrés COBO LÓPEZ**, soltero; **Alexandra COBO LÓPEZ**, soltera; la señora **Nelly Mercedes LÓPEZ CIFUENTES**, viuda, cada

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

I



1 uno por sus propios y personales derechos; y esta última
2 como mandataria de **Roberto Esteban COBO LÓPEZ**,
3 soltero, según así consta del poder que en copia se agre-
4 ga. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
5 edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces
6 para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes
7 de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a escritura
8 pública la minuta que me presentan: **"SEÑOR NOTARIO:**
9 **En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase**
10 **incorporar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE**
11 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contenida en las si-
12 guientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
13 Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pú-
14 blica, las siguientes personas: **Carlos Andrés COBO LÓ-**
15 **PEZ**, soltero, mayor de edad, por sus propios derechos;
16 **Alexandra COBO LÓPEZ**, soltera, mayor de edad, por
17 sus propios derechos, la señora **Nelly Mercedes LÓPEZ**
18 **CIFUENTES**, viuda, quien comparece también por sus
19 propios derechos y como mandataria de **Roberto Esteban**
20 **COBO LÓPEZ**, soltero y mayor de edad. Los compare-
21 cientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
22 esta ciudad de Quito, quienes expresan su voluntad de
23 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, al
24 tenor de los Estatutos que constan a continuación: **SE-**
25 **GUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** CAPITULO I:
26 **DE LA COMPAÑÍA.** Denominación, Objeto, Duración, Na-
27 cionalidad y Domicilio. **ARTÍCULO PRIMERO: Denomina-**
28 **ción.-** La Compañía se denominará **"C.C. LABORATORIOS**

1 **PHARMAVITAL CIA. LTDA."**, y se registrá por las leyes de 0002
2 la República del Ecuador, especialmente por la Ley de
3 Compañías y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO SE-**
4 **GUNDO: Objeto Social.-** El objeto social de la compañía
5 es dedicarse a la producción, importación, exportación,
6 comercialización y distribución principalmente de: UNO
7 (1). Productos químicos, farmacéuticos, higiénicos, ópti-
8 cos, veterinarios, agrícolas, hortícolas, forestales en gene-
9 ral y servicios relacionados con estos productos; DOS (2).
10 Servicios y artículos para la salud, medioambiente, educa-
11 ción y esparcimiento; TRES (3). Productos de consumo
12 humano, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, confitería,
13 animales vivos, productos de primera necesidad, artículos
14 de aseo, artículos de belleza, cosméticos en general y
15 servicios relacionados con estos productos; CUATRO (4).
16 Software, hardware y telecomunicaciones en general y
17 servicios afines con estos productos; CINCO (5). Produc-
18 ción de papel, cartón; elaboración revistas, folletos, periód-
19 icos y demás medios escritos y los servicios relacionados
20 con estos productos; productos y servicios conexos con la
21 publicidad y el marketing; SEIS (6). Servicios de alimenta-
22 ción y hospedaje y los productos de estas áreas; SIETE
23 (7). Producción de maquinaria y electrodomésticos en ge-
24 neral y los servicios relacionados con ellos; y, OCHO (8).
25 Mandato y representación de compañías extranjeras o na-
26 cionales. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía
27 podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos
28 por las leyes ecuatorianas, así como participar como socio

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

3



1 o accionista fundador en otras compañías afines a su acti-
2 vidad o participar en aumentos de capital que resuelvan
3 las mismas, pudiendo si lo desea, fusionarse con dichas
4 compañías o transformarse en otra especie de compañía
5 o escindirse. **ARTÍCULO TERCERO: Duración.-** La com-
6 pañía tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años,
7 contados desde la fecha de inscripción de la escritura pú-
8 blica de constitución en el Registro Mercantil, este plazo
9 podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adopta-
10 da por la Junta General de Socios. **ARTÍCULO CUARTO:**
11 **Nacionalidad.-** La compañía tiene condición de ecuato-
12 riana y esta sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a
13 los presentes Estatutos. **ARTÍCULO QUINTO: Domicilio.-**
14 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Am-
15 bato, provincia de Tungurahua. Por decisión de la Junta
16 General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias
17 o delegaciones dentro y fuera del país. **CAPITULO II. DEL**
18 **CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO**
19 **SEXTO: Capital.-** El capital social de la compañía es de
20 quince mil dólares (USD \$ 15.000) dólares dividido en
21 quince mil (15.000) participaciones de un dólar (USD \$ 1)
22 de valor cada una. **ARTÍCULO SÉPTIMO: Naturaleza de**
23 **las Participaciones, su Transmisión y Cesión.-** Las
24 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles,
25 pudiendo transferirse por herencia, y cederse, de prefe-
26 rencia a los mismos socios, previo consentimiento uná-
27 nime del capital social expresado en Junta General.
28 **ARTÍCULO OCTAVO: Certificados de Aportación.-** La

1 compañía entregará a cada socio un certificado de
2 aportación, en el que constará necesariamente su
3 carácter de no negociable y el número de
4 participaciones que por su aporte le corresponde.
5 Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el
6 Gerente General de compañía. CAPITULO III: DE LA
7 FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA
8 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. **ARTÍCULO**
9 **NOVENO. Formación y Expresión de la Voluntad**
10 **Social.-** La voluntad social de la Compañía se formará a
11 través de las resoluciones de la Junta General de
12 Socios, según lo previsto en presente Estatuto. Se
13 manifestará frente a terceros a través de las acciones
14 del Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO. Dirección y**
15 **Administración.-** La compañía será dirigida y
16 gobernada por la Junta General de Socios y admi-
17 nistrada por el Presidente y el Gerente general. **ARTÍ-**
18 **CULO DÉCIMO PRIMERO: Junta General de Socios.-**
19 La Junta General, constituida por los socios legalmente
20 convocados y reunidos, es el organismo supremo de la
21 compañía y tiene poderes para resolver todos los asun-
22 tos relacionados con los negocios sociales y tomar de-
23 ntro de los límites establecidos por la Ley cualquier de-
24 cisión que creyera conveniente para la buena marcha de
25 Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguien-
26 tes: UNO (1). Designar y remover por las causas legales
27 al Presidente y al Gerente General de Compañía. DOS
28 (2). Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

5



1 e informes que presente el Gerente General. TRES (3).
2 Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo
3 con la ley. CUATRO (4). Consentir en la cesión de las
4 participaciones y la admisión de nuevos socios. CINCO
5 (5). Resolver el aumento o disminución del capital y la
6 prórroga o disminución de la duración del contrato so-
7 cial. SEIS (6). Acordar la disolución anticipada de la
8 Compañía. SIETE (7). Decidir el gravamen o la enajena-
9 ción de inmuebles de propiedad de la Compañía. OCHO
10 (8). Acordar la exclusión de uno o varios socios, de
11 acuerdo con las causales establecidas en la ley. NUEVE
12 (9). Disponer que se inicie cuando exista fundamento le-
13 gal para ello en las acciones correspondientes en contra
14 de los administradores. DIEZ (10). Aprobar el presu-
15 puesto anual de la compañía; ONCE (11). Fijar las retri-
16 buciones de los administradores; y, DOCE (12). Ejercer
17 las demás atribuciones establecidas en la Ley de Com-
18 pañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Clases de Jun-**
19 **tas y Convocatorias.** Las reuniones de la Junta General
20 serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efec-
21 tuaran por lo menos una vez al año, dentro de los tres me-
22 ses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
23 la compañía, para conocer el balance, los informes que
24 presente el Presidente y el Gerente General, la distribu-
25 ción de utilidades y cualquier otro asunto constante en el
26 convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier
27 época del año. Tanto las Juntas ordinarias como las ex-
28 traordinarias solo podrán tratar los asuntos puntualizados

1 en convocatoria, las convocatorias serán hechas por nota
2 suscrita por el Gerente General y enviada a los socios con
3 ocho días de anticipación por lo menos. No se contara en
4 estos ocho días, ni la fecha de la convocatoria ni la de la
5 reunión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada por
6 correo certificado al lugar registrado más reciente por el
7 socio como su domicilio, o entregada al socio o a un
8 miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constan-
9 cia de envío de la convocatoria, el matasellos de entrega
10 del correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el
11 segundo. El o los socios que representan por lo menos el
12 diez por ciento del capital social podrán solicitar, por escri-
13 to, al Gerente General, en cualquier tiempo, la convoca-
14 toria a una Junta General para que se trate los asuntos que
15 se indique en su petición. Si el Gerente General no lo
16 hiciera en el plazo de quince (15) días, contados desde la
17 fecha de recibido de la petición, el o los socios que repre-
18 sentan por lo menos el diez por ciento del capital social,
19 podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solici-
20 tando dicha convocatoria. Cuando los socios que repre-
21 sentan la totalidad del capital se encuentren reunidos, per-
22 sonalmente o representados, sea en la sede social, sea en
23 cualquier parte o lugar dentro del territorio nacional, podrá,
24 sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Jun-
25 ta General Extraordinaria y Universal de Socios, para tra-
26 tar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por
27 unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los
28 asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo san-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

7



1 ción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los concurren-
2 tes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
3 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍ-**
4 **CULO DÉCIMO TERCERO: Derecho de Información.-**
5 Todos los socios tienen derecho a obtener de la Junta
6 General de socios los informes relacionados con los pun-
7 tos en discusión. Si alguno de los socios declara que no
8 está totalmente instruido, podrá pedir que la reunión se di-
9 fiera por tres (3) días, si la propuesta fuere apoyada por un
10 número de socios que represente la cuarta parte del capi-
11 tal social de los concurrentes a la Junta, esta queda diferi-
12 da; pero si pidiera un termino más largo decidirá la mayo-
13 ría que representa por lo menos la mitad del capital social
14 de los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino
15 una sola vez sobre el mismo asunto. **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **CUARTO: Presidente y Secretario de Junta.-** Las sesio-
17 nes de la Junta General serán dirigidas por el Presidente
18 de la Compañía. El Gerente General actuara como secre-
19 tario. En caso de ausencia o falta del presidente, lo rem-
20 plaza un socio designado por la junta. En caso de ausen-
21 cia o falta del Gerente General actuará como Secretario
22 de la Junta la persona que está designe. **ARTÍCULO DÉ-**
23 **CIMO QUINTO: Representante de los socios en la Jun-**
24 **ta.-** Los socios concurren a la Junta General, personal-
25 mente o por medio de sus mandatarios acreditados con
26 poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente Ge-
27 neral de la Compañía, facultándolo para intervenir en una
28 sesión específica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Quórum**

1 **y Votaciones.-** La Junta General se considera debida-
2 mente instalada en primera convocatoria, cuando los con-
3 currentes a ella representan más de la mitad del capital
4 social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el
5 número de socios que asistan, debiendo expresar este
6 particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán
7 por mayoría de votos del capital social concurrente, en-
8 tendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada
9 participación de un dólar americano. Los votos en blanco y
10 las abstenciones se sumarán, a la mayoría. Las resolucio-
11 nes de Junta General son obligatorias para todos los so-
12 cios, inclusive para los que votaren en contra, sin perjuicio
13 de la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte
14 Superior de Justicia las resoluciones de la Junta, en los
15 términos de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **SÉPTIMO: Actas y Expedientes de Juntas.-** Después de
17 celebrada una Junta General, deberá extenderse un acta
18 de deliberación y acuerdos que llevarán las firmas del
19 Presidente y Secretario de la Junta, cumpliéndose además
20 con lo estipulado en el artículo ciento veinte y dos (Art.
21 122) de la Ley de Compañías, se formará además, un ex-
22 pediente de cada Junta, que contendrá la copia de Acta y
23 los documentos que justifiquen la convocatoria ha sido
24 hecha en forma señalada por la Ley y en los Estatutos. Se
25 incorporan también a dichos expedientes todos los docu-
26 mentos que hubieren conocidos por la Junta General. **AR-**
27 **TÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Representación Legal de la**
28 **Compañía.-** La representación legal, judicial y extrajudicial

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

9



1 de la compañía la ejercerá el Gerente General, dentro de
2 los límites del presente Estatuto, el Gerente General se
3 encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía
4 toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza,
5 siempre y cuando tenga relación con el objeto social
6 de la Compañía sin perjuicio de lo establecido en el artículo
7 doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Del Presidente y sus Atribuciones.-** La compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General, de entre los socios de la compañía, para un período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: UNO (1). Vigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos e intervenir en la celebración de actos a nombre de la compañía en conformidad con el presente estatuto junto con el Gerente General. DOS (2). Presidir y convocar, si no lo hiciere el Gerente General, a la Junta General de socios. TRES (3). Suscribir junto con el Gerente General los certificados de aportación; y, CUATRO (4). Suscribir los cheques de la compañía conjuntamente con el Gerente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Del Gerente General y sus Atribuciones.-** La Junta General elegirá al Gerente General de la compañía de entre los socios o fuera de ellos, para un período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos iguales, representará a la compañía y tendrá a su cargo su administración y contabilidad de ella. Son sus funciones: UNO (1). Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente. DOS (2). Nombrar y remover al

1 das en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
2 **PRIMERO: Subrogación.-** Cuando faltare o estuviere im-
3 pedido el Presidente lo subrogará a la persona destinada
4 por la Junta General de Socios. En ausencia o impedimen-
5 to del Gerente General lo reemplazará el Presidente, has-
6 ta que la Junta General de Socios adopte las decisiones
7 pertinentes. **CAPITULO IV: DEL REPARTO DE UTILI-**
8 **DADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LI-**
9 **QUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Repar-**
10 **to de Utilidades.-** Las utilidades se repartirán a los socios
11 en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que
12 fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva
13 legal, para reservas especiales que se hubieren creado y
14 las previstas por leyes especiales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **TERCERO: Ejercicio Económico.-** El ejercicio económi-
16 co de la Compañía, correrá desde el primero de Enero
17 hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍ-**
18 **CULO VIGÉSIMO CUARTO: Disolución y Liquidación.-**
19 La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas
20 establecidas la Ley de Compañías Para efectos de la li-
21 quidación se estará a la que dispone la Ley ibídem y ac-
22 tuará como liquidador el Gerente General, salvo que la
23 Junta General decida que actué otra persona. **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO QUINTO: Normas Complementarias.-** En lo
25 previsto en los presentes Estatutos, se efectuará a lo que
26 dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus
27 eventuales reformas se entenderán incorporadas a este
28 convenio. **TERCERA: INTEGRACIÓN Y PAGOS DEL**

1 personal de la Compañía, y señalar sus remuneraciones
2 de conformidad con el presupuesto de aquella. TRES (3).
3 Organizar las oficinas, instalaciones y plantas de la Com-
4 pañía, y en tal virtud súper vigilar las labores personales.
5 CUATRO (4). Presentar a la Junta General Ordinaria de
6 Socios, un informe anual de labores y el balance que refle-
7 je la situación económica de la Compañía, la cuenta de
8 perdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utili-
9 dades; todo ello en el plazo de sesenta (60) días a contar
10 desde la terminación del respectivo ejercicio económico.
11 CINCO (5). Manejar la caja y cartera de los valores de la
12 Compañía. SEIS (6). Cuidar el archivo y correspondencia
13 de la Compañía. SIETE (7). Llevar al día los libros sociales
14 y contables de la Compañía. OCHO (8). Convocar a Junta
15 General de Socios y actuar en la misma en calidad de Se-
16 cretario. NUEVE (9). Intervenir en la celebración de actos
17 y contratos a nombre de la Compañía en conformidad con
18 el presente Estatuto junto con el Presidente. DIEZ (10). In-
19 tervenir en el otorgamiento de la Escrituras Públicas, de
20 adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Com-
21 pañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos.
22 ONCE (11). Intervenir en el otorgamiento de Escritura Pú-
23 blica que contengan reformas al Estatuto de Compañía.
24 DOS (12). Firmar los cheques de la o las cuentas corrien-
25 tes de la Compañía conjuntamente con el Presidente.
26 TRECE (13). Constituir apoderado o procurador para
27 aquellos actos que le faculte la ley y el presente estatuto;
28 y, CATORCE (14). Ejercer las demás atribuciones señala-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

II

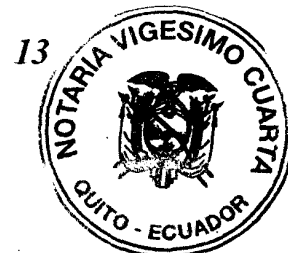


1 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es 0007
2 de quince mil dólares (USD \$ 15.000) dólares como capital
3 suscrito y pagado. El cuadro de integración de capital es el
4 siguiente:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTI- CIPA- CIONES
Nelly Mercedes LÓPEZ CI- FUENTES ✓	7.500,00 ✓	7.500,00	7.500
Carlos Andrés COBO LÓ- PEZ ✓	2.500,00 ✓	2.500,00	2.500
Alexandra COBO LÓPEZ ✓	2.500,00 ✓	2.500,00	2.500
Roberto Esteban COBO LÓ- PEZ ✓	2.500,00 ✓	2.500,00	2.500
TOTAL:	15.000,00	15.000,00	15.000

5 **CUARTA: APORTES.-** Los aportes en numerario se reali-
6 za mediante depósito en la cuenta de integración de capi-
7 tal abierta a nombre de la compañía de conformidad con el
8 documento que se acompaña a la presente escritura pú-
9 blica. **QUINTA. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRI-**
10 **MERA:** Los socios fundadores de la Compañía, facultan al
11 doctor Danilo Navarrete Martínez o a la señorita Verónica
12 Ayala Salas, para que individual o conjuntamente, lleven a
13 cabo todos y cada uno de los trámites necesarios para la
14 completa constitución de esta clase de Compañías ante
15 las distintas dependencias públicas o privadas que corres-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

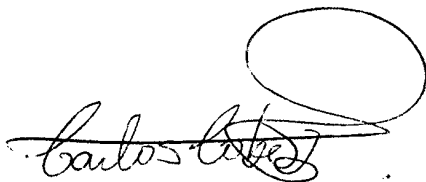


1 pondan, a que convoquen a la Junta General para la de-
2 signación de los administradores de la compañía, así co-
3 mo para que se pueda solicitar y obtener el Registro Único
4 de Contribuyentes (RUC) que corresponda a la Empresa
5 ante el Servicio de Rentas Internas. Usted, señor Notario,
6 sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la ple-
7 na validez de esta clase de instrumento. (Firmado) Doctor
8 Danilo Navarrete Martínez, abogado, Matrícula siete mil
9 (7000) del Colegio de Abogados de Pichincha".-- (HASTA
10 AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEP-
11 TAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A
12 SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA
13 CON TODO SU EFECTO LEGAL). Léida esta escritura a
14 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y
15 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY
16 FE.---

17

18

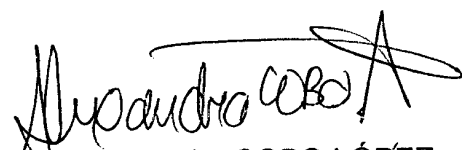
19



20 Sr. Carlos Andrés COBO LÓPEZ c.c.

21

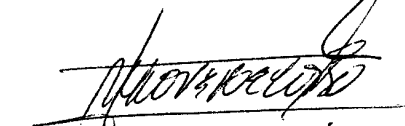
22



23 Sra. Alexandra COBO LÓPEZ c.c. 180251052-7

24

25



26 Sra. Nelly Mercedes LÓPEZ CIFUENTES c.c.

27 p. Sr. Roberto Esteban COBO LÓPEZ

28

29

(Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigesimo-
cuarto del cantón Quito.- (Sigue un sello).—

PODER GENERAL**Sr. Roberto Esteban COBO LÓPEZ**

en favor de la

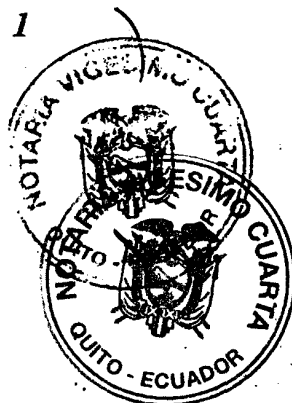
Sra. Nelly Mercedes LÓPEZ CIFUENTES**CUANTÍA INDETERMINADA****Di 2ª. Copia**

HECE

PODER 07

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día miércoles, dieciséis de noviembre de dos mil cinco (16 de noviembre de 2005); ante mí, doctor **Sebastián VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimocuarto de este cantón, comparece el señor **Roberto Esteban COBO LÓPEZ**, por sus propios y personales derechos. El compareciente es ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente: "**Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la pre-
2 sente escritura pública de poder general el señor **Roberto**
3 **Esteban COBO LÓPEZ**, portador de la cédula de ciudada-
4 nía número ciento ochenta doscientos cincuenta y uno cero
5 cincuenta y uno-nueve (**180251051-9**), ecuatoriano, soltero,
6 mayor de edad y capaz para celebrar actos y contratos vál-
7 dos ante la Ley. **SEGUNDA:** El compareciente, señor **Ro-**
8 **berto Esteban COBO LÓPEZ**, manifiesta que, por ausen-
9 tarse del país, tiene a bien conferir poder general, generalí-
10 simo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en fa-
11 vor de su madre la señora **Nelly Mercedes LÓPEZ CI-**
12 **FUENTES**, portadora de la cédula de ciudadanía número
13 ciento setenta cuatrocientos cincuenta y cuatro seiscientos
14 cuarenta y cuatro-siete (**170454644-7**), ecuatoriana, mayor
15 de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, para que, en
16 su nombre y representación, intervenga ante las autoridades
17 judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas
18 de la República del Ecuador en los actos y contratos que se
19 detallarán y realice todo aquello que a continuación se enu-
20 mera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la
21 mandataria, pues mas bien las amplía de conformidad con
22 la ley: **UNO (1)** Administre todos los bienes muebles e in-
23 muebles del mandante, presentes y futuros; **DOS (2)** Com-
24 pre o adquiera para su patrimonio o también dé en venta y
25 perpetua enajenación, o mediante cualquier otro título legal,
26 toda clase de bienes muebles e inmuebles de su patrimonio,
27 los derechos y acciones que tiene en la sucesión de su pa-
28 dre señor Carlos Adriano COBO ELEJALDE, y aceptando

1 dichas compraventas, las suscriba, pacte y reciba el precio y 000
2 entregue el bien materia del contrato; **TRES (3)** Cobrar di-
3 nero, pagar dinero, realizar endosos, suscribir y entregar los
4 correspondientes recibos o finiquitos sin limitación alguna,
5 tanto de deudas en las que el mandante sea acreedor como
6 de aquellas en las que el mandante sea deudor; **CUATRO**
7 **(4)** Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los
8 créditos que se adeudare al mandante, reciba el dinero o
9 valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelacio-
10 nes y finiquitos; abra cuentas corrientes o de ahorros en
11 cualquier banco, mutualista, cooperativas de crédito o de
12 ahorros en el Ecuador, y además, retire dinero de las cuen-
13 tas corrientes o de ahorros ya existentes con su sola firma;
14 **CINCO (5)** Gire letras de cambio, cheques, libranzas, paga-
15 rés y, en general, todos aquellos documentos que constitu-
16 yen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste.
17 Suscriba documentos de refinanciamiento de obligaciones
18 contraídas por el mandante con instituciones de crédito, si
19 las hubiere, tales como bancos, mutualistas, cooperativas;
20 por tanto, suscriba letras de cambio, cheques, pagarés y,
21 en general, todos aquellos documentos que constituyen títu-
22 los ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; **SEIS**
23 **(6)** Celebre toda clase de actos y contratos con arreglo a las
24 leyes ecuatorianas, los suscriba, pacte y reciba el precio y
25 entregue el bien inmueble o mueble, materia del acto y con-
26 trato; **SIETE (7)** Gestionar ante el Servicio de Rentas Inter-
27 nas los trámites de Impuesto a la Herencia de los bienes
28 dejados por el causante, señor Carlos Adriano COBO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

3



1 ELEJALDE. Presentar los documentos necesarios para
2 que se otorgue el RUC de la Sucesión Indivisa. Obtener la
3 cancelación del RUC de la Sucesión Indivisa. Adicionalmen-
4 te, realizar todos los actos necesarios tendientes a concluir
5 los trámites de la Sucesión Indivisa. **OCHO (8)** Participar a
6 nombre del poderdante como socio en la constitución de
7 compañías de cualquiera de las especies determinadas en
8 la Ley de Compañías, comparecer a las Juntas Ordinarias,
9 Extraordinarias o Universales de las mismas y tomar deci-
10 siones. Ceder, endosar, transferir o vender las acciones o
11 participaciones, aceptar cargos directivos como Gerente
12 General o Presidente y demás diligencias atinentes a estas
13 sociedades y las concernientes a sociedades de hecho con
14 terceras personas, así como cualquiera de las sociedades
15 civiles o mercantiles, reguladas por el Código Civil. Consti-
16 tuir Fundaciones, Corporaciones o cualquier organización
17 sin fines de lucro y actuar a nombre del mandante como
18 miembro o solicitar su ingreso. **NUEVE (9)** La mandataria
19 por medio de un abogado podrá proponer y contestar de-
20 mandas civiles, penales, de inquilinato, etcétera, de cual-
21 quier naturaleza, quedando el abogado al que designe en
22 calidad de procurador judicial. El poderdante confiere todas
23 las atribuciones de procuración judicial constantes en el Có-
24 digo de Procedimiento Civil, inclusive la de delegar total o
25 parcialmente a otra persona o a un abogado con fines de
26 procuración judicial, especialmente las determinadas en el
27 artículo cuarenta y cuatro (Art. 44) del citado cuerpo legal a
28 fin de que no sea la falta de autorización la que obstaculice

1 el fiel cumplimiento de este mandato. La enumeración de las
2 facultades que constan anteriormente es a modo ejemplifi-
3 cativo y no se la tendrá como limitativa para actuaciones de
4 la mandataria, de tal manera que no se podrá alegar falta de
5 cláusula expresa para que la mandataria deje de actuar y el
6 mandante se quede sin representante. Usted, señor Notario,
7 se servirá insertar las demás cláusulas de estilo. (Firmado)
8 Doctor Danilo Navarrete Martínez, Abogado, Matrícula nú-
9 mero siete mil (7000) del Colegio de Abogados de Pichin-
10 cha".--- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE
11 LA ACEPTA Y RATIFICA EN TODAS SUS PARTES, LA
12 QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
13 PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta es-
14 critura al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en ella
15 y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy FE.---

16 -

17

18

19

20 **Sr. Roberto Esteban COBO LÓPEZ c.c.**

21 180251051-9

22

23 (Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigesimo-
24 cuarto del cantón Quito.- (Sigue un sello).---

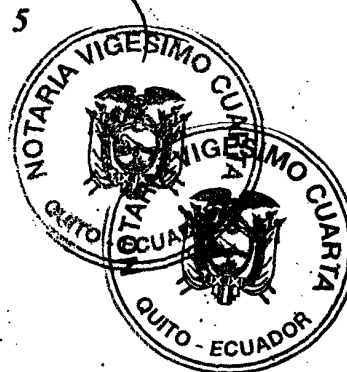
25

26

27

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



EQUATORIANA***** V2443V4242 /

SOLTERS

SECONDARIA ESTUDIANTE

CARLOS ADRIANO COBO

NELLY MERCEDES LOPEZ

17/06/2017

17/06/2017

REN 1560042

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180251051-9

COBO LOPEZ ROBERTO ESTEBAN

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

23 JULIO 1984

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0134 02703 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1984

180251051 9 0096 167

COBO LOPEZ ROBERTO ESTEBAN

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000393 25/07/2005 15:09:46

Blank area for stamp or signature.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2005

180251051 9 0096 167

COBO LOPEZ ROBERTO ESTEBAN

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000393 25/07/2005 15:09:46

Se otorgó ante mi, y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de poder general que otorga el señor Roberto Esteban COBO LÓPEZ en favor de la señora Nelly Mercedes LÓPEZ CIFUENTES, sellada y firmada, en Quito, a dieciséis de noviembre de dos mil cinco.--



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimocuarto
Quito

PRODUBANCO

CERTIFICACION

US\$15,000.00

0011

Número Operación **CIC105000001726**

Hemos recibido de

Nombre

LOPEZ CIFUENTES NELLY MERCEDES

COBO LOPEZ CARLOS ANDRES

COBO LOPEZ ROBERTO ESTEBAN

COBO LOPEZ ALEXANDRA

Aporte

7,500.00

2,500.00

2,500.00

2,500.00

Total

15,000.00

La suma de :

QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

C.C. LABORATORIOS PHARMAVITAL CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

AMBATO

Jueves, Abril 20, 2006

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7086869
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NAVARRETE MARTINEZ DANILO ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2006 11:40:15 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- C.C. LABORATORIOS PHARMAVITAL CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/05/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

ECUATORIANA*****

V4444V4444
IND. DACT.

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

CARLOS ADRIANO COBO

NELLY MERCEDES LOPEZ

QUITO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

04/01/2005

04/01/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

REN

Pch

1351345

Firma del Autorizado

PULGAR DE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE

CIUDADANIA

No. 180251050-1

COBO LOPEZ CARLOS ANDRES

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

30 JUNIO

1983

REG. CIVIL 003-C 0249 02099 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1983

Firma del Autorizado

PULGAR DE

ECUATORIANA*****

V0344V0344

CASADO

SECUNDARIA

CARLOS ADRIANO COBO

BIQUINICO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

16/07/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

REN

Pch

0237419

Firma del Autorizado

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA

No. 1704E4444-7

LOPEZ CIFUENTES NELLY MERCEDES

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 DICIEMBRE 1984

REG. CIVIL 002- 0005 00181 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1987

Firma del Autorizado

PULGAR DE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE

CIUDADANIA

No.

180251052-7

COBO LOPEZ ALEXANDRA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LUGAR Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0235 00235 F

TUNGURAHUA/ AMBATO

LUGAR Y APELLIDO DE LA MADRE

LA MATRIZ

1988

Firma del Autorizado

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

V4343V4242

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

CARLOS COBO

NELLY LOPEZ

QUITO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

REN

Pch

1732100

Firma del Autorizado

Firma del Autorizado

PULGAR DE

PULGAR DERECHO



Se otorgó ante mi; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de constitución de compañía limitada denominada C. C. LABORATORIOS PHARMAVITAL CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a veinte de abril de dos mil seis.--



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimocuarto
Quito



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendente de Compañías Sede en Ambato, según Resolución Número 06.A.DIC.0150, de fecha primero de junio del dos mil seis, emitida por la Superintendencia de Compañías, se toma nota del contenido de la misma al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía C.C. LABORATORIOS PHARMAVITAL CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte de abril del dos mil seis, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito siete de junio del dos mil seis.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 06.A.DIC.0150 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Junio 01 del 2.006, bajo el número Cuatrocientos Treinta y Uno (431) del Registro Mercantil, se anotó con el número 3258 del Libro Repertorio. Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Agosto 21 del 2.006.-

[Signature]
Dr. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

